

CURSO REGIONAL

LIDERAZGO Y EMPODERAMIENTO DE JÓVENES CON DISCAPACIDAD
DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

GUÍA DE ESTUDIO

MÓDULO 2 INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS



CON EL APOYO DE:



DECIDIMOS

JÓVENES CON DISCAPACIDAD:
IGUALDAD DE DERECHOS Y VIDA SIN VIOLENCIA



MÓDULO 2

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

Vamos a empezar el módulo 2, de nuestro curso, te felicitamos y animamos a seguir con el mismo esfuerzo y entusiasmo; en nuestro reto por empoderarnos de nuestros derechos, es importante que conozcamos los diferentes marcos legales internacionales que promueve la defensa y promoción de los mismos; en este módulo te invitamos a profundizar en ellos.

Te deseamos el mejor de los éxitos.

Indice

1. CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CDPD) Y SU PROTOCOLO FACULTATIVO

10

1.1 Introduccion	10
1.2 Para tomar en cuenta	10
1.3 Objetivo de ensenanza	10
1.4 Marco Teorico	10

2. CONVENCION IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JOVENES (CIDJ)

12

2.1 Introduccion	12
2.2 Para tomar en cuenta	12
2.3 Objetivo de ensenanza	12
2.4 Marco Teorico	12

3. CONVENCION SOBRE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER.

15

3.1 Introduccion	15
3.2 Para tomar en cuenta	15
3.3 Objetivo de ensenanza	15
3.4 Marco Teorico	15

4. CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

18

4.1 Introduccion	18
4.2 Para tomar en cuenta	18
4.3 Objetivo de ensenanza	18
4.4 Marco Teorico	18

5. PLAN DE ACCIÓN DEL DECENIO Y LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

5.1 Introducción	20
5.2 Para tomar en cuenta	20
5.3 Objetivo de enseñanza	20
5.4 Marco Teórico	20

6. PLATAFORMA DE ACCION DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DE POBLACION Y DESARROLLO (EL CAIRO 1994)

6.1 Introducción	23
6.2 Para tomar en cuenta	24
6.3 Objetivo de enseñanza	25
6.4 Marco Teórico	25

7. EL CONSENSO DE MONTEVIDEO

7.1 Introducción	29
7.2 Para tomar en cuenta	29
7.3 Objetivo de enseñanza	30
7.4 Marco Teórico	30

8. CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELÉM DO PARÁ"

32

8.1 Introducción	32
8.2 Para tomar en cuenta	32
8.3 Objetivo de enseñanza	32
8.4 Marco Teórico	32

9. PLATAFORMA BEIJING +25 34

9.1 Introducción	34
9.2 Para tomar en cuenta	35
9.3 Objetivo de enseñanza	35
9.4 Marco Teórico	35

10. DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS 38

10.1 Introducción	38
10.2 Para tomar en cuenta	38
10.3 Objetivo de enseñanza	38
10.4 Marco Teórico	39

11. CONSIDERACIONES LEGALES PARA PROMOVER LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES 41

11.1 Introducción	41
11.2 Para tomar en cuenta	41
11.3 Objetivo de enseñanza	41
11.4 Marco Teórico	41

12. ELEMENTOS CLAVE QUE SE DEBEN CONSIDERAR PARA LA EQUIPARACIÓN E IGUALDAD EN EL ACCESO A LA JUSTICIA. 45

12.1 Introducción	45
12.2 Para tomar en cuenta	45
12.3 Objetivo de enseñanza	46
12.4 Marco Teórico	46

13. PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACTIVISMO POLÍTICO, MONITOREO Y PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD.	48
13.1 Introducción	48
13.2 Para tomar en cuenta	48
13.3 Objetivo de enseñanza	48
13.4 Marco Teórico	48
BIBLIOGRAFÍA	51

GLOSARIO DE SIGLAS

- CDPD: Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
- CEDAW: Convención sobre todas las formas de Discriminación contra la mujer
- CEDDIS: Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad
- CEPAL: Comisión Económica para América Latina y el Caribe
- CIADDIS: Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad
- CIDJ: Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes
- CIPD: Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo
- CONAPRED: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
- CONAVIM: Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres
- FEIM: Fundación para Estudio e Investigación de la Mujer
- ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible
- OEA: Organización de los Estados Americanos
- OIJ: Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica
- ONU: Organización de las Naciones Unidas
- ONUDH: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
- PAD: Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad
- PNUD: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
- UNAM: Universidad Nacional Autónoma de México
- UNFPA: Fondo de Población de las Naciones Unidas
- UNICEF: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

MÓDULO 2

CONVENCIONES

Y TRATADOS

INTERNACIONALES

PRIMERA PARTE: ACUERDOS Y COMPROMISOS INTERNACIONALES Y REGIONALES RELEVANTES.

Bienvenidos y bienvenidas a este segundo módulo, esperamos que el primero haya sido de grandes aprendizajes; ahora revisaremos información relevante acerca de las Convenciones y Tratados Internacionales sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, recuerda que para exigir nuestros derechos es necesario conocerlos, toma nota de lo que te parezca más relevante, comparte ideas, reflexiona sobre los temas y recuerda que la información es necesaria para empoderarnos, ¡Comencemos!

1. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) y su Protocolo Facultativo

1.1 Introducción

Una convención es un acuerdo entre países para seguir ciertas reglas o normas, también se les llama tratados, convenios, acuerdos internacionales o instrumentos legales. En el caso de convenciones sobre derechos humanos los gobiernos acuerdan criterios sobre cómo garantizar los derechos que se nombran en ellas. Cuando un país ratifica una convención frecuentemente cambia sus leyes para generar una obligación legal para asegurar que los derechos incluidos en ellas se respeten.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) es un instrumento internacional de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que protege los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad. Los países o Estados Parte tienen la obligación de promover, proteger y garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad y garantizar que gocen de plena igualdad ante la ley. (ONU, 2009)

Junto con la Convención existe un protocolo facultativo. Un protocolo, en derecho internacional, es un acuerdo entre dos o más Estados que modifica un acuerdo internacional o tratado previo. Generalmente, el término protocolo se emplea para designar acuerdos menos formales que los tratados, convenciones o convenios.

1.2 Para tomar en cuenta

- Una Convención es un acuerdo entre países para seguir reglas o normas que han establecido.
- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) es el resultado de la lucha de organizaciones y personas con discapacidad para ser reconocidas e incluidas en la sociedad.

1.3 Objetivo de enseñanza

- Que identifiquen la importancia de conocer la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) para que defiendan sus derechos con sustentos legales y alcen la voz para la defensa de los mismos.

1.4 Marco Teórico

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) es un tratado internacional que protege los derechos de las personas con discapacidad.

Su lema es “nada de nosotros sin nosotros” que hace referencia a la participación de las personas con discapacidad en cualquier tema que tenga que ver con su vida. Fue aprobada el 13 de diciembre de 2006 en la Asamblea General de Naciones Unidas y entró en vigor el 3 de mayo de 2008; a partir de entonces los países que han firmado

y ratificado la Convención tienen el compromiso de elaborar políticas públicas y leyes que protejan y reconozcan sus derechos y de trabajar para eliminar el estigma y los prejuicios que limitan el ejercicio de sus derechos. La Convención define la discapacidad como un concepto que evoluciona y que depende de las barreras sociales que la sociedad impone a las personas con discapacidad para gozar y ejercer sus derechos; de esta forma se elimina la idea de que la discapacidad es algo que solo le corresponde a quien la presenta y pone de manifiesto la responsabilidad del entorno y de los Estados para eliminar los estereotipos o cualquier práctica discriminatoria. La Convención aleja la idea de que las personas con discapacidad están enfermas o tienen menos valor que otras, para reconocerlas como sujetos de derechos capaces de ser protagonistas de sus vidas.

La Convención tiene 50 artículos, en los cuatro primeros se establecen los propósitos, las definiciones, los principios y las obligaciones generales de los estados. Del artículo 5 al 30 señala los derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales. Del artículo 31 al 50 definen los mecanismos de trabajo del Comité sobre derechos de las personas con discapacidad. También tiene un Protocolo Facultativo que es un mecanismo para que las personas con discapacidad tengan un medio para denunciar alguna violación a sus derechos humanos y exigir su reparación.

Los principios de la Convención dan un marco para que toda acción referida a derechos de las personas con discapacidad está basada fundamentalmente en el respeto a la persona, su contenido propicia la reflexión individual y colectiva sobre las barreras que impone el entorno para que las personas con discapacidad ejerzan sus derechos e invita a la acción para impulsar políticas públicas que les garanticen una vida plena en la comunidad.

ACTIVIDAD DIDÁCTICA 1:

1. Consulta la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) e identifica los derechos que se refieren a las niñas y niños con discapacidad.
2. Escribe a mano o en un medio digital, o bien, graba un audio en el que menciones qué acciones se realizan en tu país para garantizar esos derechos y además explica cuáles derechos te parecen más relevantes.
3. Link para descargar la CDPD en Lectura Fácil en PDF:
https://www.plenainclusion.org/sites/default/files/convencion_onu_if.pdf

2. Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes (CIDJ)

2.1 Introducción

La Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes (CIDJ) es el Tratado Internacional de Derechos de los Jóvenes. Fue adoptada por 16 países en octubre de 2005 y entró en vigor en marzo de 2008. Actualmente su protocolo se encuentra en vías de ratificación. Su objetivo es mejorar la situación de las personas jóvenes en toda Iberoamérica y tener un marco legal desde el enfoque y los principios de los derechos humanos. Este Tratado Internacional es importante porque reconoce a las personas jóvenes como sujetos de derecho, como actores clave para el desarrollo de sus países, y como capaces de ejercer sus derechos responsablemente.

En el año 2016 los países iberoamericanos adoptaron el Protocolo Adicional que tiene 18 artículos que aumentan y desarrollan más los derechos reconocidos por esta Convención (CIDJ).

2.2 Para tomar en cuenta

- La Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes (CIDJ) y su Protocolo Adicional constituyen el Tratado Internacional de Derechos de los Jóvenes.
- La CIDJ es la única normativa en materia de juventud con categoría de Tratado Internacional que en la que se reconoce a los a las personas jóvenes como sujeto de derecho y compromete a los países a cumplir, proteger y promover estos derechos.

2.3 Objetivo de enseñanza

- Conocer el Tratado Internacional de Derechos de los Jóvenes e identificar cuál es su importancia.

2.4 Marco Teórico

Actualmente, Bolivia, Costa Rica, Ecuador, España, Honduras, República Dominicana y Uruguay, son Estados Parte de la CIDJ porque han ratificado esta Convención. Por otro lado, Brasil, Cuba, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal y Venezuela; son los 10 países que a la fecha han adoptado el tratado, pero aún no lo han ratificado.

El enfoque de juventud está definido en la CIDJ. Además, esta Convención otorga personalidad jurídica a las y los jóvenes y los reconoce como actores muy importantes para los Derechos Humanos.

Los principios de este Tratado Internacional son la paz y el respeto a la dignidad humana. En sus artículos reconoce los siguientes derechos:

Derechos civiles y políticos	Derechos económicos, sociales y culturales	Derechos de la cuarta y quinta generación de Derechos Humanos
Derecho a la vida.	Derecho a recibir una educación integral y de calidad.	Derecho a la igualdad de género.
Derecho a la protección contra la tortura y tratos crueles.	Derecho a la educación sexual como fuente de desarrollo personal, afectividad y expresión comunicativa, así como la información relativa la reproducción y sus consecuencias.	Derecho al respeto de la diferencia.
Derecho a la identidad.	Derecho a la libre creación y el arte.	Derecho a la libre elección de la orientación sexual.
Derecho a las libertades de conciencia y religión.	Derecho a la salud integral, gratuita y de calidad, incluida la salud sexual y reproductiva.	Derechos de la globalización.
Derecho a la libre determinación y la no discriminación.	Derecho al trabajo y a un ambiente laboral que les proteja contra la explotación.	Derecho a la inclusión de las nuevas tecnologías.
Derecho a las libertades de información y expresión.	Derechos a la vivienda.	Derecho al acceso y uso de la información.
Derecho a recibir el apoyo y soporte familiar.	Derecho al medioambiente.	Derecho a la ciudadanía digital
Derecho a poder formar una familia.	Derecho a la recreación y deporte	

Los países que han firmado y ratificado esta Convención tienen el compromiso de crear y llevar a cabo políticas públicas que permitan el cumplimiento, ejercicio y disfrute de todos los derechos humanos de las y los jóvenes, particularmente en aquellos grupos que han sido históricamente discriminados o excluidos como las y los jóvenes con discapacidad.

ACTIVIDAD DIDÁCTICA 2:

1. Consulta el apartado “Presentación” de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes (CIDJ) y reflexiona cuál es el papel de las y los jóvenes con discapacidad para que se respeten los derechos humanos.
2. Anota tus ideas a mano o en un medio digital, o bien, graba un audio para compartirlas con tu grupo.
3. Link para descargar la CIDJ en PDF:
<https://oij.org/wp-content/uploads/2017/01/Convenci%C3%B3n.pdf>

3. Convención sobre todas las formas de Discriminación contra la mujer.

3.1 Introducción

La Convención sobre todas las formas de Discriminación contra la mujer, conocida como (CEDAW). Es el instrumento internacional de derechos humanos de las mujeres más importante que establece el derecho de las mujeres a la igualdad y no discriminación, en ese sentido, reitera cómo existen creencias arraigadas que se manifiestan en cada cultura para formular los roles de género que han evitado el acceso a sus derechos, incluidos sus derechos reproductivos.

3.2 Para tomar en cuenta

- Las niñas y mujeres con discapacidad enfrentan distintas formas múltiples e interseccionales de discriminación, por ejemplo, por ser mujer y por tener discapacidad.
- También hay otros factores que agudizan la discriminación y la falta de oportunidades como podrían ser vivir en pobreza, ser indígena o tener cierto tono de color de piel.

3.3 Objetivo de enseñanza

- Reflexionar sobre la discriminación, la desigualdad y la violencia basada en género que viven las mujeres con discapacidad a través del conocimiento de la Convención sobre todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

3.4 Marco Teórico

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) es el instrumento internacional de derechos humanos de las mujeres más importante y que establece el derecho de las mujeres a la igualdad y no discriminación, está integrada por 30 artículos que señalan los derechos de las mujeres para acceder a la vida pública, política, la educación, la salud y el empleo.

Los artículos 1 al 16 mencionan las acciones que deben hacer los gobiernos para acabar con la discriminación contra las niñas y mujeres, entre ellos se encuentran temas como la salud, la educación, el empleo, las niñas y mujeres rurales, el matrimonio. Los artículos 17 a 22 hacen referencia al comité de expertos internacionales llamado Comité que vigila que los países que ratificaron la CEDAW están haciendo lo necesario para acabar con la discriminación hacia las niñas y mujeres y los artículos 23 al 30 señalan la vinculación que debe existir entre los gobiernos y las Naciones Unidas para protegerlas. Un dato relevante de esta Convención es que “es el único tratado de derechos humanos que confirma los derechos sexuales y reproductivos de la mujer.” (UNFPA, 2006)

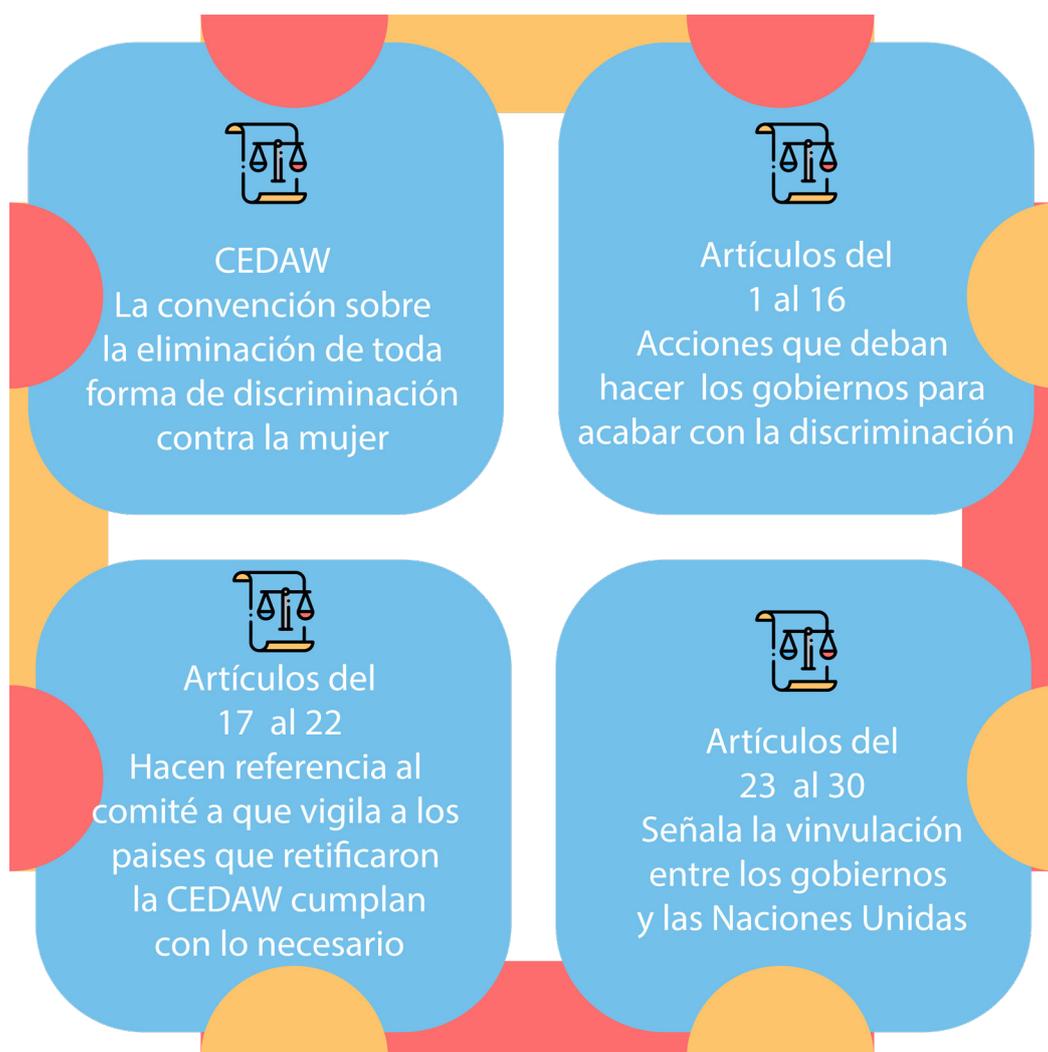


GRÁFICO 1

Cuenta con un protocolo facultativo que establece los procedimientos para que las mujeres presenten denuncias cuando se violan los derechos que marca la Convención. Las denuncias son atendidas por el Comité de expertos que revisan cualquier caso de violación grave y continua de los derechos de las mujeres.

Con la CEDAW se muestra la obligación de los gobiernos para realizar acciones prioritarias:

- Eliminar ideas equivocadas respecto a que las niñas o mujeres son inferiores a los niños o a los hombres.
- Eliminar la idea de que las mujeres de cualquier edad son las únicas responsables de cuidar a niñas y niños, a personas enfermas o personas de edad mayor para crear nuevas ideas a través de la educación en donde los hombres también se hagan cargo de este tipo de responsabilidades.
- Garantizar que las mujeres puedan elegir si desean tener hijas e hijos a través de programas de planificación familiar y en el caso de estar embarazadas tener servicios de salud para ser atendidas durante el embarazo, el parto y después del parto.
- Evitar por todos los medios que las niñas o mujeres sean vendidas, se trafique con ellas o sean víctimas de explotación sexual.
- Garantizar que las mujeres participen en el ámbito público y se respeten sus derechos políticos. (UNFPA, ONU, & ONUDH, 2018)

La CEDAW se refiere a la discriminación contra la mujer como “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

La CEDAW reconoce dos tipos de discriminación, una se le conoce como discriminación por objeto y la otra por resultado; la discriminación por objeto es aquella que de manera directa evidencia la desigualdad entre hombres y mujeres, por ejemplo, que una mujer no tiene una propiedad como una casa o que no se le permita trabajar en empleos que se considera exclusivos para hombres. La discriminación por resultado es cuando no se hay un trato inequitativo entre hombres y mujeres; por ejemplo, puede suceder que a una mujer no se le prohíbe que vaya a la escuela, pero cuando alguien en su casa se enferma tiene que quedarse a cuidar a esa persona porque se considera que esa actividad no la hacen los hombres.

Cuando un país firma y ratifica la CEDAW adquiere el compromiso de informar periódicamente a la ONU cuáles han sido las acciones y avances que se han realizado para cumplir con la Convención, lo cual se reporta a través de un Informe Oficial que el país elabora y envía al Comité de expertas de la CEDAW. También, desde la sociedad civil organizada es posible hacer llegar información al Comité a través de la elaboración y envío de “Informes Sombra”, también conocidos como “Informes Alternativos” que tienen como objetivo complementar la información oficial, señalar temas pendientes e incluir recomendaciones, por ejemplo, visibilizar la situación de las mujeres con discapacidad y cuáles son sus necesidades más urgentes. Como parte de este proceso de monitoreo y evaluación, el Comité se encarga de revisar todos los informes y finalmente emite un documento con Observaciones finales y Recomendaciones dirigidas al gobierno para indicarle cuáles son los siguientes pasos a seguir para la implementación de la CEDAW en dicho país.

ACTIVIDAD DIDÁCTICA 3:

1. Realiza una búsqueda en internet para conocer las acciones que se realizan en tu país para hacer valer los derechos de las mujeres con discapacidad y cumplir la CEDAW.
2. Te recomendamos ingresar a un buscador de internet como por ejemplo a www.google.com
3. Escribe a mano o en un medio digital, o bien, graba un audio en el que menciones 2 acciones que te parezcan muy importantes, además explica la relación de estas acciones con la CEDAW y de qué manera están involucradas las mujeres con discapacidad.

4. Convención sobre los Derechos del Niño

4.1 Introducción

La Convención sobre los Derechos del Niño es un tratado internacional que reconoce los derechos humanos de las niñas y los niños, esta Convención “se ha convertido en el acuerdo de derechos humanos más ampliamente ratificado de la historia y ha contribuido a transformar la vida de niños de todo el mundo (UNICEF, s.f.). Exhorta a los gobiernos a cambiar leyes y políticas para que las niñas y niños reciban servicios de salud, sociales, educación y protección. La Convención define a niñas y niños como las personas que tienen menos de 18 años y promueve que los países realicen acciones que les permita sobrevivir, desarrollarse, expresar ideas y participar.

4.2 Para tomar en cuenta

- La Convención sobre los Derechos del Niño es el tratado internacional que vela por el cuidado y la protección de niñas y niños de todo el mundo.
- Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a desarrollarse, expresar ideas y participar.

4.3 Objetivo de enseñanza

- Conocer sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes a través del estudio de la Convención sobre los Derechos del Niño para promover la eliminación de las actitudes o acciones que ponen en riesgo su integridad.

4.4 Marco Teórico

La Convención sobre los Derechos del Niño es un tratado internacional que explica quiénes son los niños, cuáles son sus derechos y cuáles las responsabilidades de los gobiernos, de las instituciones, de sus padres y madres y de la sociedad para que disfrutarlos. Tiene 54 artículos entre los que se menciona el derecho de las niñas y niños a la protección contra cualquier tipo de violencia y explotación a través de medidas especiales. También señala que tienen derecho a servicios de salud, a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental y social y para participar en su desarrollo de manera informada y activa.

Tiene tres protocolos facultativos que son instrumentos que refuerzan las normas y obligaciones contenidas en la Convención y brindan mayor proyección y apoyo especial a niños, niñas y adolescentes. El primer protocolo se refiere a la venta de niñas, niños y adolescentes, la prostitución y la pornografía infantil exigiendo a los estados poner fin a la explotación y a los abusos sexuales enfatizando en que debe haber mayor conciencia pública y cooperación entre los países para combatirlas. El segundo protocolo exige a los gobiernos a evitar que personas niñas, niños y adolescentes menores de 18 años participen en conflictos armados. Y, el tercer protocolo se refiere al procedimiento que permite que niñas, niños, adolescentes incluyendo a personas adultas que les representen, presentar ante el Comité quejas individuales o casos sobre violaciones a sus derechos.

Esta Convención muestra a niñas, niños y adolescentes como individuos únicos, con capacidad para ir formulando sus propias ideas y pensamientos, capaces de expresar sus necesidades, de asumir responsabilidades de acuerdo con su edad y sobre todo como individuos titulares de derechos, aleja la idea de que niñas, niños y adolescentes son propiedad de las personas adultas.

ACTIVIDAD DIDÁCTICA 4:

1. Reflexiona sobre la siguiente pregunta: ¿Qué importancia tiene conocer desde la infancia cuáles son los derechos de las niñas y los niños?
2. Revisa el artículo 6 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD). Link para descargar la CDPD en Lectura Fácil en PDF: https://www.plenainclusion.org/sites/default/files/convencion_onu_lf.pdf
3. Escribe a mano o en un medio digital, o bien, graba un audio explicando una propuesta para que las niñas y los niños con discapacidad aprendan acerca de sus derechos.



GRÁFICO 2

5. Plan de Acción del Decenio y la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad

5.1 Introducción

La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, conocido como la CIADDIS, es un instrumento legal que señala las bases conceptuales para prevenir y eliminar la discriminación por motivos de discapacidad, afirma que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos humanos y libertades que cualquier persona, por lo tanto, los gobiernos tienen que implementar leyes, programas o acciones para lograrlo. Para reiterar el compromiso de los países que firmaron la CIADDIS se creó un segundo instrumento llamado el Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad, conocido como el PAD, a través de él se avanzará en la implementación de la Convención.

5.2 Para tomar en cuenta

- Los países deben realizar acciones para prevenir y eliminar la discriminación, en particular por motivos de discapacidad.
- Todas las personas con discapacidad tienen los mismos derechos humanos y libertades que cualquier persona.

5.3 Objetivo de enseñanza

- Que conozcan el Plan de Acción del Decenio (PAD) y la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CIADDIS) para ampliar el conocimiento de los instrumentos que protegen los derechos de las personas con discapacidad.

5.4 Marco Teórico

La CIADDIS tiene entre sus objetivos la prevención y la eliminación de cualquier forma de discriminación hacia las personas con discapacidad, así como su inclusión en la sociedad, para ello promueve que los gobiernos implementen leyes, iniciativas y programas. Tiene 14 artículos, de los cuales resalta el artículo 3 que señala las medidas que deben implementar los estados para eliminar progresivamente la discriminación y que las autoridades del gobierno hagan lo necesario para prestar bienes y servicios, como es el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, educación, deporte, acceso a la justicia y los servicios policiales y la actividad política y de administración (CONAPRED, 2006).



La CIADDIS define a la discriminación hacia las personas con discapacidad como “Toda discriminación, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales”.

GRÁFICO 3

Define la discriminación hacia las personas con discapacidad como “toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales” (OEA, 2020).

En la CIADDIS también señala otras acciones que se acordaron para eliminar la discriminación, por ejemplo, que los edificios, los vehículos o instalaciones que se construyan cuenten con las medidas de accesibilidad necesarias, que se eliminen los obstáculos arquitectónicos y comunicacionales; que existan servicios de detección temprana de la condición de discapacidad, educación, formación laboral y aquellos que aseguren la independencia y la calidad de vida de las personas con discapacidad. Se enfatiza en la eliminación de prejuicios, estereotipos y cualquier actitud a través de campañas de sensibilización de la sociedad a fin de lograr la convivencia y el respeto de todas las personas. En su artículo 6 establece un Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, conocido como el CEDDIS, que está integrado por un representante de cada país que forma parte de la Convención.

La función del Comité es dar seguimiento al cumplimiento de la Convención. Es importante recordar que la creación del PAD como segundo instrumento tiene como objetivo avanzar en la implementación de la CIADDIS.

El PAD contiene información reportada por los países y por organizaciones de la sociedad civil, así como una serie de indicadores que deberán cumplir los gobiernos durante el período 2016 a 2026, abarca áreas como: toma de conciencia, salud, educación, accesibilidad, participación política, participación en actividades culturales, artísticas y de recreación, bienestar y asistencia social y cooperación internacional. A través del PAD se solicita a los gobiernos a que las acciones que realice sean en un tiempo determinado y con las medidas adecuadas para lograr su propósito.

ACTIVIDAD DIDÁCTICA 5:

1. Realiza una búsqueda en internet para conocer dos ejemplos de grupos que hayan sido discriminados por su color de piel, su nacionalidad, su condición social o la que elijas.
2. Te recomendamos ingresar a un buscador de internet como por ejemplo a www.google.com
3. Escribe a mano o en un medio digital, o bien, graba un audio con un breve resumen en el que expliques de qué manera estos grupos han enfrentado la discriminación.

6. Plataforma de Acción de la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo (El Cairo 1994)

6.1 Introducción

El Programa de Acción de la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo (El Cairo 1994) es un conjunto de recomendaciones para que los gobiernos de los países mejoren la calidad de vida de las personas enfocando sus esfuerzos y sus recursos para el desarrollo sostenible, el cuidado del medio ambiente y el respeto de los derechos humanos de todas las personas, particularmente de las mujeres y niñas. Fue aprobado por 179 países miembros de la ONU en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (CIPD) que se llevó a cabo del 5 al 13 de septiembre de 1994 en la ciudad de El Cairo en Egipto.

¿Sabías qué?

Con el programa de acción de El Cairo en 1994 la mayoría de los países del mundo acordando 3 metas para alcanzar antes del año 2015:

- 1. Reducir las muertes de niñas y niños recién nacidos, en edad escolar y sus madres.*
- 2. Lograr que todas las niñas y niños vayan asistan a las escuelas.*
- 3. Garantizar que todas las personas tengan acceso a servicios de salud reproductiva, incluidos los de planificación familiar.*



GRÁFICO 4

Imagen obtenida de: <https://juventudesmascairo.org/wp-content/uploads/2017/05/juventudes-mas-cairo-alianza-objetivos-ods-2030-optimizado.jpg>

Este Programa puso especial atención en los derechos de las mujeres y las niñas, sobre todo en la importancia de cumplir con sus necesidades de salud (incluyendo la salud sexual y reproductiva), educación, participación en la toma de decisiones y acceso a los recursos necesarios para desarrollarse en todos los ámbitos de su vida, así como la eliminación de la violencia contra las mujeres. Con esto se reconoce que su participación es muy importante para mejorar la calidad de vida de todas las personas.

Los compromisos de El Cairo fueron resumidos y ampliados más allá de la meta original para lograrlos en el año 2014. Actualmente sus enfoques fueron incorporados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (FEIM, 2017) y en noviembre de 2019 se llevó a cabo la Cumbre de Nairobi por el 25 aniversario de la CIPD con la participación de más de 170 países que llegaron a más de 1,200 compromisos en todos para alcanzar los objetivos de poner fin a todas las muertes maternas, que todas las personas ejerzan su derecho a la planificación familiar y eliminar la violencia por razón de género contra las mujeres y niñas para el año 2030 (UNFPA, 2019).

La Declaración de Nairobi incluye particularmente a las mujeres con discapacidad en el compromiso de “crear sociedades pacíficas, justas e inclusivas, donde nadie sea dejado atrás y todas las personas, sin distinción” en las cuales todas las mujeres y las niñas “se sientan valoradas y capaces de moldear su propio destino y contribuir a la prosperidad de sus sociedades”. Esta medida de acción, junto con todos los compromisos incluidos en la Declaración de Nairobi tienen como objetivo acelerar la implementación del Programa de Acción de la CIPD, sin dejar a nadie atrás, garantizando derechos y opciones para todos (Nairobi Summit, 2019).

6.2 Para tomar en cuenta

- El Programa de Acción de El Cairo aborda cuestiones de la población, el desarrollo y el medio ambiente. Incluye el crecimiento en el número de personas que viven en cada país, los derechos y la salud reproductiva, la planificación de la familia, y el empoderamiento de las mujeres, la relación de igualdad entre hombres y mujeres en la esfera de las relaciones sexuales y la procreación, incluido el respeto de la integridad física del cuerpo humano exige el respeto mutuo y la voluntad de asumir la responsabilidad personal de las consecuencias de la conducta sexual.
- La violencia contra la mujer, en particular la violencia doméstica y la violación, están sumamente extendidas y cada vez son más las mujeres expuestas al SIDA e ITS como resultado de la conducta sexual imprudente de sus parejas. En varios países, las prácticas tradicionales de control de la sexualidad de la mujer han sido causa de grandes sufrimientos.
- Todas las niñas, jóvenes y mujeres tienen derecho a la salud, a la educación, a participar en la toma de decisiones sobre los asuntos que las afectan y a contar con todos los recursos y oportunidades económicas para desarrollarse en todos los ámbitos de su vida.
- Para lograr el desarrollo de todos los países en el mundo es muy importante que las mujeres y las niñas, con y sin discapacidad, disfruten plenamente de todos sus derechos en igualdad de condiciones con las demás personas.

6.3 Objetivo de enseñanza

- Conocer el propósito y los objetivos del Programa de Acción de El Cairo para conocimiento de otros instrumentos internacionales en materia de derechos.

6.4 Marco Teórico

Todos los países que adoptaron el Programa de Acción de El Cairo en 1994 se comprometieron a luchar para alcanzar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva para todas las personas a más tardar en el año 2015; reducir considerablemente las tasas de mortalidad infantil en recién nacidos vivos, en niñas y niños menores de 5 años, así como las tasas de mortalidad de sus madres, también para el año 2015 (Nairobi Summit, 2019). Con esto se llegó a un consenso sobre los vínculos entre el empoderamiento de las mujeres, la salud y los derechos sexuales y reproductivos, y el desarrollo sostenible (UNFPA, 2019). La aprobación de este Programa de Acción consiguió que los gobiernos de muchos países incluyan los asuntos y las necesidades de la población las políticas públicas con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas (UNFPA, 2004).

En el año 2010, la Asamblea General de la ONU amplió esta promesa más allá del periodo de 20 años que terminaba en el año 2015 con el objetivo de alcanzar plenamente todas las metas y objetivos del Programa de Acción de El Cairo. Después, en el año 2015, la comunidad internacional y los países miembros de la ONU adoptaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en los cuales reafirmaron el compromiso de poner a todas las personas, al planeta y la prosperidad como elementos muy importantes del desarrollo sostenible y no dejar a nadie atrás (Nairobi Summit, 2019). También es importante reconocer que en los ODS se hace referencia a las personas con discapacidad en nueve metas correspondientes a seis de los objetivos, quedando incluidos en 11 indicadores asociados al monitoreo de los avances.

Recientemente, en noviembre de 2019, la ONU adoptó la Declaración de Nairobi como resultado de la Cumbre de Nairobi sobre la CIPD25 en la cual se reafirmaron los compromisos y se propusieron acciones concretas que tienen como objetivo acelerar la del Programa de Acción de El Cairo, sin dejar a nadie atrás, garantizando todos los derechos y más opciones para todas las personas (Nairobi Summit, 2019).

El compromiso internacional para que “nadie se quede atrás” debe orientar a las instituciones públicas del gobierno y a la sociedad civil para que puedan formular y aplicar políticas inclusivas, en todas las áreas de desarrollo y velar porque todos los objetivos, sus metas relacionadas y las propuestas incluidas en las Plataformas de Acción beneficien a las personas con discapacidad.



GRÁFICO 5

Imagen obtenida de: https://image.freepik.com/vector-gratis/folleto-informativo-salud-reproductiva-femenina_81522-4007.jpg

El Programa de Acción de El Cairo se basa en los siguientes principios:

- **Eliminar la pobreza** para reducir las diferencias de niveles de vida de las personas.
- Todas las personas tienen **derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental**. Esto incluye el acceso universal a los servicios y la información adecuada para la atención médica, incluidos los servicios de salud sexual y reproductiva, planificación de la familia, temas de migraciones, el VIH/sida y la violencia.
- **Las familias son la unidad básica de la sociedad y es preciso fortalecerlas**. Por esto las familias tienen derecho a recibir protección y apoyo amplios. Además, se reconoce que en los diferentes países y grupos sociales existen diversas formas de familia.
- Todas las personas tienen derecho a la educación, incluida la educación sexual, por esto debe garantizarse este derecho para que lograr el desarrollo, prestando especial atención a las mujeres y las niñas.
- **La infancia debe ser una prioridad** para todos los países y todas las familias.

Construir comunidades incluyentes es responsabilidad de hombres y mujeres ya que, a pesar de sus contribuciones a la familia y la sociedad, las mujeres aún no tienen igual acceso a todos los derechos, servicios y oportunidades, sobre todo existen menos oportunidades para que las mujeres tengan acceso al trabajo y salarios dignos, sean dueñas de sus viviendas, reciban herencias, administren su propio dinero o reciban préstamos de bancos.

El programa de Acción de El Cairo hace énfasis en los derechos de las personas con discapacidad en los siguientes puntos:

- Promover el ejercicio de los derechos de todas las personas con discapacidad y su participación en todos los aspectos de la vida social, económica y cultural.
- Crear, mejorar y difundir las condiciones necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y la valoración de sus aptitudes en el proceso de desarrollo económico y social.
- Preservar la dignidad de las personas con discapacidad y promover su facultad de valerse por sí mismas.

El más reciente informe del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) sobre el Estado de la población mundial en 2019, señala que, a las niñas y las jóvenes con discapacidad, muchas veces se les niega el derecho a tomar sus propias decisiones sobre su salud reproductiva y sexual y esta situación aumenta el riesgo de sufrir violencia sexual, embarazos no planeados e infecciones de transmisión sexual. Por esta razón las niñas, jóvenes y mujeres adultas con discapacidad necesitan tener acceso a la información sobre su salud y sus derechos sexuales y reproductivos para tener mayor conocimiento, aumentar sus opciones para tomar decisiones y disminuir las desigualdades que enfrentan a menudo enfrentan (UNFA, 2019).

Por esto se requiere sensibilizar a los gobiernos recordando que usualmente son hombres quienes se encuentran en cargos donde se toman decisiones y con ello incluir en todas las políticas públicas el enfoque de igualdad de género para garantizar todos los derechos para todas las mujeres y niñas, con y sin discapacidad (PNUD, 2020). De acuerdo con el mismo informe sobre el Estado de la población mundial en 2019 (UNFPA, 2019), algunas de las principales recomendaciones de acciones para garantizar servicios de calidad, su disponibilidad y accesibilidad son las siguientes:

- Establecer protocolos y directrices que tengan en cuenta a las personas con discapacidad.
- Crear materiales informativos accesibles, adaptados a las y los jóvenes con diferentes tipos de discapacidad y adecuados para distintas edades, sobre los derechos sexuales y derechos reproductivos.
- Diseñar campañas de sensibilización y materiales educativos para los cuidadores y los familiares de jóvenes con discapacidad sobre la sexualidad y los servicios disponibles, incluidas la salud materna, la asesoría sobre sexualidad, la prevención de embarazos no intencionados (no deseados y/o no planificados), la prevención de infecciones de transmisión sexual y VIH, así como la prevención de la violencia basada en el género.
- Garantizar la disponibilidad de información, productos y servicios anticonceptivos para hombres y mujeres jóvenes con discapacidades. Todas las y los niños, adolescentes y jóvenes deben recibir información, a fin de ayudarlos a comprender el derecho a recibir servicios sexuales y reproductivos accesibles y de calidad.

ACTIVIDAD DIDÁCTICA 6:

1. Te invitamos a ver y escuchar con atención el vídeo “25 años después de Cairo” en el siguiente link: <https://www.youtube.com/watch?v=brApMRTIWWc>
2. Reflexiona de qué manera las actividades que realiza la Organización de las Naciones Unidas (ONU) pueden contribuir para mejorar la situación de muchos países y la calidad de vida de las y los jóvenes con y sin discapacidad en América Latina.
3. Comparte tu reflexión con algún familiar, compañera o compañero del curso.

7. El Consenso de Montevideo

7.1 Introducción

El Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo es un acuerdo regional que se logró como resultado de la Primera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe que se llevó a cabo del 12 al 15 de agosto de 2013 en la ciudad de Montevideo en Uruguay. Este evento fue organizado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y participaron 38 países del continente americano.

El Consenso de Montevideo incluye 108 medidas sobre 10 temas muy importantes para continuar con el Programa de Acción de El Cairo y tener un plan de acción para el desarrollo de los países de América Latina y el Caribe para después del año 2014 (CEPAL, 2013).

Con este Consenso los países de América Latina y el Caribe se comprometieron a crear una serie de pasos y procedimientos para vigilar que estos acuerdos se cumplan y para mejorar la información que tiene cada país sobre la calidad de vida de la población (CEPAL, 2013)

En el año 2012, la CEPAL establece de manera oficial la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe con el objetivo de dar seguimiento y discutir la implementación del Consenso de Montevideo con la participación de los gobiernos de los países, organizaciones de la sociedad civil y actores clave de la región, quienes se enfocan en los temas relacionados con población y desarrollo, migración internacional, pueblos indígenas y poblaciones afrodescendientes y envejecimiento (CEPAL, 2020). A la fecha se han llevado a cabo 3 reuniones de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo y la cuarta reunión estaba prevista para el 2020, sin embargo, la CEPAL anunció que este evento se posponer hasta el 2021 debido a la situación de la pandemia por el coronavirus SARS-COV2 que provoca la enfermedad COVID-19 (CEPAL, 2020). Cabe señalar que la participación de las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan en el proceso preparatorio en los países y en las reuniones de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo es muy importante para visibilizar las necesidades más urgentes e incidir en la toma de decisiones y los compromisos de acción entre los países.

7.2 Para tomar en cuenta

- El Consenso de Montevideo es un plan de acción creado en el año 2013 por el conjunto de países conocidos como la región de América Latina y el Caribe.
- El objetivo del Consenso de Montevideo es dar seguimiento al Programa de Acción de El Cairo y acordar qué acciones pueden realizar los países a partir y más allá del año 2014.
- Un punto muy importante es la necesidad de incluir en las políticas públicas las necesidades de la población, el respeto de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

7.3 Objetivo de enseñanza

- Conocer los objetivos y acuerdos del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo.

7.4 Marco Teórico

El Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo se organiza a partir de 8 temas muy importantes o prioritarios, entre los que destacan los siguientes (CEPAL, 2013):



GRÁFICO 6:

- **Acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva.** Los derechos sexuales y reproductivos son derechos humanos básicos de todas las personas. Es necesario promover políticas que aseguren que todas las personas puedan tomar decisiones sobre su vida sexual y reproductiva de manera libre y responsable. También es necesario que se respete la orientación sexual de todas las personas sin discriminación ni violencia. Por esto los países acordaron que necesitan revisar las leyes, reglamentos y prácticas que restringen el acceso a los servicios de salud sexual y salud reproductiva. Los países también necesitan asegurar que existan servicios seguros y de calidad para todas las personas. La salud, los derechos sexuales y los derechos reproductivos contribuyen al desarrollo de todas las personas, incluyendo a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres y hombres con discapacidad.
- **Igualdad de género.** Para lograr la igualdad de oportunidades y resultados de hombres y mujeres los países se han comprometieron a aumentar los espacios para que las mujeres participen en la creación de las políticas públicas y para que tomen sus propias decisiones sobre todos los asuntos que les afectan. También los países acordaron que necesitan llevar a cabo acciones para prevenir, eliminar y atender todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres y las niñas. Otro tema importante es garantizar que las mujeres que trabajan en las casas o cuidando a otras personas y que no reciben un salario por estas actividades estén protegidas y puedan acceder a servicios de salud gratuitos en caso de necesitarlos. Los países reconocen que las mujeres son diversas entre sí y tienen necesidades diferentes, por esto es necesario incluir en todas las políticas el enfoque de género y sus cruces con otras condiciones como la pertenencia a un grupo indígena, la edad, la clase

social y la condición de discapacidad, entre otras. Además, es necesario capacitar a los hombres sobre el enfoque de género para hacerlos conscientes y partícipes del proceso para lograr la igualdad de género.

- **Derechos, necesidades y demandas de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.** Las niñas, niños, adolescentes y jóvenes son sujetos de derechos y son actores del desarrollo mundial. Por esto los países acordaron garantizar para ellas y ellos las oportunidades para tener una vida libre de pobreza y de violencia, sin ningún tipo de discriminación. También acordaron invertir más en las juventudes, especialmente para garantizar el acceso a la educación pública, poner en funcionamiento programas de salud sexual y reproductiva integrales.

Si bien este importante instrumento no incluyó un capítulo de medidas prioritarias específicamente sobre las personas con discapacidad, su texto reconoce en numerosas oportunidades las contribuciones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) en las estrategias de desarrollo sostenible y menciona la necesidad de incluir a las personas con discapacidad en el registro de cifras y datos estadísticos inclusivos, en las acciones relacionadas con el envejecimiento y protección social de la población, así como en el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, igualdad de género, incluyendo las acciones para prevenir, atender y eliminar la violencia de género.

ACTIVIDAD DIDÁCTICA 7:

1. Te invitamos a ver o escuchar con atención el vídeo “¿Qué es el Consenso de Montevideo?” en el siguiente link:
<https://www.youtube.com/watch?v=nXhSvivQ23U>
2. Si lo requieres, puedes activar los subtítulos en español con el botón “Subtítulos (c)” en la ventana del vídeo.
3. Escribe a mano o en un medio digital, o bien, graba un audio en el que expliques brevemente de qué manera piensas que los gobiernos de los países pueden organizarse y llegar a acuerdos para mejorar la calidad de vida de una población. Además, expresa cómo las y los jóvenes con discapacidad podrían participar en la construcción de los acuerdos.
4. Comparte puntos de vista con alguna de tus compañeras o compañeros que también realizó la actividad, escucha su propuesta y discutan de qué manera pueden difundir esta información.

8. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém Do Pará”

8.1 Introducción

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, se le conoce como Convención de Belem Do Para, fue el primer tratado vinculante en el mundo en reconocer que la violencia contra las mujeres es una violación grave a los derechos humanos “ha contribuido a crear conciencia sobre la gravedad del problema de la violencia contra la mujer y la responsabilidad del Estado de adoptar medidas concretas para prevenirla y erradicarla” (MESECVI, 2014). Cuenta con un marco teórico de protección para las mujeres de la región de América y contribuye a crear conciencia social sobre el tema.

8.2 Para tomar en cuenta

- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer fue el primer tratado que reconoció la violencia contra las mujeres.
- Los resultados de la violencia producen múltiples daños tanto físicos, psicológicos y emocionales en las mujeres.

8.3 Objetivo de enseñanza

- Reflexionar y tomar conciencia respecto a los efectos que tiene en la vida de las mujeres la violencia de cualquier tipo a través del conocimiento de la Convención Belem Do Para.

8.4 Marco Teórico

De acuerdo con Naciones Unidas la violencia contra las mujeres y las niñas es una de las violaciones de los derechos humanos más graves, extendidas, arraigadas y toleradas en el mundo. Las mujeres y las niñas son sometidas a diferentes tipos de violencia a lo largo de su vida y prácticamente en todos los ámbitos donde se desenvuelven como es el hogar, la familia, la escuela, el trabajo, el ciberespacio, la política y un sinnúmero de lugares más. Los resultados de la violencia producen múltiples daños tanto físicos, psicológicos y emocionales, su origen está relacionado con el menosprecio y discriminación que existen hacia las mujeres y en las manifestaciones más violentas se encuentra la agresión física y el feminicidio; por ello resulta de gran relevancia la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como la Convención Belem Do Para. En ella se considera “una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres” (MESECVI, 2014, p. 16).

En su primer artículo, define la violencia contra las mujeres como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (Canadian International Development, mesecvi, OEA, s.f.) Reconoce en su segundo artículo que las mujeres son sujetas a tres tipos de violencia: violencia física, violencia sexual y violencia psicológica. Estas formas de violencia se manifiestan tanto en la vida privada como en la vida pública de las mujeres por ejemplo dentro de la familia o bien en la escuela, el trabajo o los centros de salud.

La violencia física se manifiesta en golpes, jalones, empujones, pellizcos o lesiones que son hechas a las mujeres. La violencia sexual es cuando las mujeres son obligadas a tener relaciones sexuales sin su consentimiento, sufren violaciones, abuso sexual o tocamientos sin su conocimiento y la violencia psicológica se refiere las humillaciones, Algunos de los derechos de las mujeres que protege esta Convención son:

- Que se respete su vida.
- Que se respete su integridad psíquica y moral.
- A la libertad y a la seguridad personales.
- A no ser sometida a torturas.
- A que se respete la dignidad inherente a su persona y a que se proteja a su familia.
- A la igualdad de protección ante la ley y de la ley.
- A la libertad de asociación.

La Convención de Belém Do Pará también establece obligaciones para los países entre las que se incluye el deber de adoptar medidas para prevenir, sancionar y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas, entre las que se incluye especialmente a las mujeres con discapacidad, quienes se encuentran en una situación de particular vulnerabilidad junto con las mujeres migrantes, las mujeres que pertenecen a la población indígena, las mujeres embarazadas, menores de edad, adultas mayores, las mujeres afectadas por conflictos armados o quienes están privadas de su libertad (OEA, 1994).

ACTIVIDAD DIDÁCTICA 8:

1. Consulta la Convención de Belem Do Para en PDF a través de la siguiente liga: https://www.oas.org/dil/esp/convencion_belem_do_para.pdf
2. Identifica 2 derechos protegidos esta Convención que te parezcan más importantes.
3. Escribe a mano o en un medio digital, o bien, graba un audio en el que expliques cuáles son estos 2 derechos y cuáles son las obligaciones de los estados o gobiernos para respetarlos.
4. Comparte puntos de vista con alguna de tus compañeras o compañeros que también realizó la actividad, escucha sus reflexiones y discutan de qué manera pueden difundir esta información.

Cabe señalar que en la Convención de Belém Do Pará en el artículo 9 se hace mención a las mujeres con discapacidad con el término “discapacitada” el cual es un concepto en desuso y considerado inadecuado con el modelo social desde el enfoque de derechos humanos y la CDPD que establecen que el término adecuado es mujer con discapacidad.

9. Plataforma Beijing +25

9.1 Introducción

La Declaración y la Plataforma de Beijing es un programa de acción internacional que fue aprobado en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer que se llevó a cabo del 4 al 15 de septiembre de 1995 en la ciudad de Beijing en China. Este plan de acción fue aprobado por 189 países que se comprometieron a trabajar para lograr el empoderamiento de las mujeres y las niñas en todo el mundo, eliminar la discriminación contra ellas y alcanzar la igualdad de género (ONU Mujeres, 2014).

En 2020 se cumplen 25 años desde que la Plataforma de Acción de Beijing estableció una estrategia para eliminar las barreras sociales que dificultan que las mujeres participen en igualdad de condiciones en todas las esferas de la vida, incluyendo los espacios públicos y privados (ONU Mujeres. América Latina y el Caribe, 2020).

Generación Igualdad

Por los derechos
de las mujeres
y un futuro
igualitario



GRÁFICO 7

Imagen obtenida de: <https://www.generoconclase.org.ve/wp-content/uploads/2019/09/Consulta-p%C3%BAblica-para-el-fortalecimiento-del-informe-alternativo-de-Venezuela-rumbo-a-Beijing252-800x480.png>

9.2 Para tomar en cuenta

- La Plataforma de Acción de Beijing es un programa aprobado por la ONU en 1995 para el empoderamiento de las mujeres y las niñas en todo el mundo.
- La Plataforma de Acción de Beijing reconoce que empoderar a las mujeres y las niñas sobre sus derechos humanos es una tarea urgente y muy importante para lograr la igualdad de género.
- Para lograr la igualdad de género los hombres tienen un papel importante al participar asumiendo su corresponsabilidad en todos los ámbitos de la vida pública y privada y favoreciendo que las condiciones sean justas para las mujeres.

9.3 Objetivo de enseñanza

- Conocer los objetivos y temas principales de la Plataforma de Acción de Beijing a 25 años de su aprobación.

9.4 Marco Teórico

La Plataforma de Acción de Beijing identifica 12 esferas de especial preocupación para los países (ONU Mujeres, 2014):

1. **La pobreza** que afecta a la mujer continúa y va en aumento en todo el mundo.
2. **La educación y la capacitación para el trabajo** no es suficiente para todas las mujeres y muchas de ellas enfrentan dificultades para su acceso.
3. **Los servicios y la atención de la salud** no son suficientes para cubrir las necesidades de todas las mujeres y muchas de ellas enfrentan barreras para su acceso.
4. **La violencia contra la mujer.**
5. **Los conflictos armados** tienen consecuencias que afectan especialmente a las mujeres.
6. **La economía** el acceso a los recursos y las oportunidades para trabajar y ganar un salario son desiguales y afectan sobre todo a las mujeres.
7. Las mujeres participan menos que los hombres en **el ejercicio del poder y la toma de decisiones** en prácticamente todos los ámbitos de la vida pública y privada.
8. **Las acciones y las estrategias del gobierno no son suficientes** para proteger a todas las mujeres y garantizar sus derechos humanos.
9. **Los derechos humanos de las mujeres** no son respetados, promovidos ni protegidos en una medida suficiente y muchas mujeres no pueden disfrutar de todos sus derechos.
10. **Los medios de comunicación y difusión** reproducen estereotipos sobre las mujeres que hacen más difícil que las mujeres participen en igualdad de condiciones.
11. **En la protección del medio ambiente y los recursos naturales** las mujeres y sus necesidades no son incluidas en la toma de decisiones.
12. **La discriminación y violación de los derechos de las niñas** continúa en todo el mundo.

Para cada uno de estos temas de especial preocupación, la Plataforma de acción de Beijing identifica objetivos estratégicos y medidas con recomendaciones para los gobiernos como las siguientes (ONU Mujeres. América Latina y el Caribe, 2020):

- Garantizar salarios iguales para mujeres que realizan los mismos trabajos que los hombres.
- Igualdad a la hora de compartir el trabajo al interior de los hogares y los cuidados de otras personas, las cuales son actividades por las que típicamente son relegadas o impuestas como tareas para las mujeres, quienes además no ganan un salario.
- Eliminar todas las formas de violencia, acoso sexual y discriminación contra mujeres y niñas.
- Garantizar el acceso a servicios de salud que respondan a sus necesidades particulares.
- Participar en igualdad de condiciones en la vida política y en la toma de decisiones en todas las esferas de la vida y asuntos que afectan a las mujeres y niñas.



GRÁFICO 8

Imagen obtenida de: https://scontent.fcjs3-1.fna.fbcdn.net/v/t1.0-9/p960x960/42749161_1151267615037817_7027843686385844224_o.png?_nc_cat=109&_nc_sid=8024bb&_nc_ohc=eC9WthK2eB-gAX-wVlbb&_nc_oc=AQnFN7b1dpUxpWKMEemHeSFvPNd9T87GTSh21YP3lkQ6CNEsesEAUr-gRo9JW3YwvReu5tpSshaVRL06F0YAE_5DdA&_nc_ht=scontent.fcjs3-1.fna&oh=e5d2576d87c-1ba7230bc0406e82b4afa&oe=5FAAA9C4

Desde la aprobación de la Plataforma de Beijing, se han registrado avances a nivel mundial como la eliminación de algunas leyes que discriminan, el aumento en el número de niñas que asisten a la escuela y la participación de las mujeres en el mundo laboral en algunos países. Sin embargo, estos avances han sido lentos y desiguales para la mayoría de las mujeres y las niñas del mundo, especialmente para las mujeres y niñas que sufren múltiples formas de discriminación, como las mujeres con discapacidad que todos los días continúan enfrentando muchas barreras como ser menos valoradas, contar con menos oportunidades para participar, y vivir diversas formas de violencia en sus hogares y en los espacios públicos.

En julio de 2020 el Foro Generación Igualdad de ONU Mujeres anunció oficialmente a las y los líderes de las Coaliciones para la Acción de Generación Igualdad, las cuales son alianzas globales e innovadoras que involucran a gobiernos, sociedad civil, organizaciones internacionales y al sector privado con los siguientes objetivos: impulsar acciones colectivas, propiciar la conversación mundial entre generaciones, promover una mayor inversión pública y privada y lograr resultados intergeneracionales concretos y transformadores, en beneficio de las niñas y las mujeres (Foro Generación e Igualdad, 2019).

En las Coaliciones para la Acción las adolescentes y las jóvenes estarán en el centro de las acciones que tendrán como objetivo alcanzar la igualdad de género y los derechos humanos de todas las mujeres y las niñas. Para lograr estos objetivos las Coaliciones producirán cambios concretos y transformadores para las mujeres y las niñas de todo el mundo en los próximos cinco años. Estas acciones se enfocarán en los siguientes seis temas que son críticos para alcanzar la igualdad de género (ONU Mujeres, 2020):

ACTIVIDAD DIDÁCTICA 9:

1. Te invitamos a ver y escuchar con atención el vídeo “Una historia mundial de los derechos de las mujeres en 3 minutos” en el siguiente link:
<https://www.youtube.com/watch?v=RZyK1ScwiMo>
2. Si lo requieres, puedes activar los subtítulos en español con el botón “Subtítulos (c)” en la ventana del vídeo.
3. Reflexiona de qué manera las jóvenes han participado a lo largo de la historia para luchar por sus derechos y exigir un trato igualitario en la sociedad. Incluye en tu reflexión cuál es el papel de las y los jóvenes con discapacidad en el año 2020 para fomentar los derechos humanos en todo el mundo.
4. Comparte tu reflexión con algún familiar o compañera del curso y discutan de qué manera pueden difundir esta información.

MÓDULO 2

CONVENCIONES

Y TRATADOS

INTERNACIONALES

SEGUNDA PARTE: HABLANDO DE DERECHOS.

10. Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos

10.1 Introducción

Los derechos sexuales y derechos reproductivos están directamente relacionados con la libertad de las personas para poder decidir sobre su sexualidad y el ejercicio libre de ésta. Los derechos reproductivos abarcan algunos derechos humanos que ya son reconocidos en leyes nacionales como la decisión libre y responsable sobre el número de hijos y el espaciamiento de los nacimientos; tener acceso a la información y a los medios para lograrlo es también un derecho.

Para poder ejercer estos derechos de manera responsable y sana para nuestro cuerpo, hay que realizar una toma de decisiones consciente e informada. También es necesario tener presente las diversas formas de autocuidado que podemos poner en práctica para ejercer correctamente nuestros derechos sexuales y reproductivos.

10.2 Para tomar en cuenta

- Los derechos sexuales y los derechos reproductivos forman parte de los derechos humanos.
- Decidir sobre mi cuerpo es mi derecho.
- El autocuidado de mi cuerpo es mi responsabilidad.
- Es un derecho de todas las personas recibir educación sexual integral y tener acceso universal a servicios de salud sexual, reproductiva y de planificación de la familia.

10.3 Objetivo de enseñanza

- Conocer los derechos sexuales y reproductivos para realizar decisiones positivas sobre el cuerpo a través de la toma de decisiones consciente, o que promueve el autocuidado

10.4 Marco Teórico

Los derechos sexuales y reproductivos están directamente relacionados con la libertad de las personas para poder decidir sobre su sexualidad y el ejercicio libre de ésta. Los derechos reproductivos abarcan algunos derechos humanos que ya son reconocidos en leyes nacionales como la decisión libre y responsable sobre el número de hijos y el espaciamiento de los nacimientos; tener acceso a la información y a los medios para lograrlo es también un derecho.

Estos derechos también conocidos como derecho a la sexualidad hacen referencia al derecho humano reconocido a expresar la propia sexualidad sin discriminación, coerción ni violencia por motivos de orientación sexual. El derecho a la sexualidad reconoce el derecho a la libertad de orientación sexual de las personas y su diversidad, así como la protección de esos derechos sexuales. El derecho a la no discriminación es la base del derecho a la sexualidad, pero está estrechamente relacionado con el ejercicio y la protección de otros derechos humanos fundamentales.

Los derechos reproductivos abarcan ciertos derechos humanos que ya están reconocidos en leyes nacionales, documentos internacionales sobre derechos humanos y en otros documentos aprobados por consenso. Estos derechos se basan en el reconocimiento del derecho básico de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y a disponer de la información y de los medios para ello, así como el derecho a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva.

Vale la pena recordar que las personas, con y sin discapacidad, somos seres sexuales. Todas las personas somos seres que amamos y también somos seres sexuados desde el momento en que nacemos. Por esto las personas con discapacidad pueden y deben vivir su sexualidad y nadie tiene el derecho de negarla porque es un aspecto central de la vida de cualquier ser humano (UNFPA Ecuador, 2019).



GRÁFICO 9

Vivir la sexualidad no se limita únicamente al acto sexual (es decir, tener relaciones sexuales), sino que también incluye el reconocerse como mujer, hombre o con identidad sexual diversa; aceptar y cuidar el cuerpo, enamorarse, vivir el erotismo y el placer, tomar decisiones propias en cuanto a tener o no familia, casarse, cuándo y cuántos hijos tener, entre otras cosas. Además, el ejercicio de la sexualidad implica el respeto con uno mismo y el respeto por los demás.

No aceptar la sexualidad de las personas con discapacidad es una forma de discriminación. Los padres, cuidadores y educadores de personas con discapacidad tienen la obligación de guiar para que la persona con discapacidad viva su sexualidad de forma responsable (UNFPA Ecuador, 2019).

ACTIVIDAD DIDÁCTICA 10:

1. Escribe a mano o en un medio digital, o bien, graba un audio en el que reflexiones sobre la importancia de que los gobiernos realicen acciones para garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad.

11. Consideraciones legales para promover la erradicación de la Violencia contra las Mujeres

11.1 Introducción

La violencia contra las mujeres se basa en el orden de género y está demostrado que la pertenencia al sexo femenino es un factor de riesgo para que esta violencia ocurra. Por esta razón es necesario contar con una perspectiva y un enfoque particulares para eliminar la violencia contra la mujer.

Uno de los principales avances que se ha logrado es el reconocimiento de que la violencia contra las mujeres en el ámbito público y en el privado es una violación a los derechos humanos. Por esto los gobiernos de los países tienen la obligación de garantizar, proteger y promover el derecho de las niñas y mujeres a vivir una vida libre de violencia (UNAM, s.f.).

11.2 Para tomar en cuenta

- Ser niña, adolescente o mujer es un factor de riesgo para sufrir violencia.
- El derecho de las niñas y mujeres a una vida libre de violencia está protegido en diversos tratados internacionales y en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- El gobierno de los países tiene la obligación de hacer valer y cumplir el derecho de las niñas y mujeres a vivir una vida libre de violencia.

11.3 Objetivo de enseñanza

- Conocer los instrumentos legales internacionales y locales que protegen el derecho humano de las niñas y mujeres a una vida libre de violencia.

11.4 Marco Teórico

Como una forma de poner fin a la violencia que viven las niñas y mujeres los gobiernos realizan esfuerzos coordinados para elaborar Convenciones, legislaciones y diferentes instrumentos legales que las protejan, tan solo en 1992 el Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer confirmó que “[en] virtud del derecho internacional y de pactos específicos de derechos humanos, los Estados... pueden ser responsables de actos privados si no adoptan medidas con la diligencia debida para impedir la violación de los derechos o para investigar y castigar los actos de violencia y proporcionar indemnización” (ONU, 1992).

A continuación, se señalan los tratados más relevantes que enfatizan las acciones que los países deben implementar para eliminar la violencia basada en género.

- **Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW).** Fue proclamada y adoptada por la Asamblea General de la ONU en 1979. Es considerada como la Carta Universal de los Derechos Humanos de las Mujeres y tiene como objetivo principal establecer un orden internacional basado en la igualdad y la justicia. Este tratado internacional abrió la posibilidad de que las mujeres cuyos derechos hayan sido violados, puedan presentar comunicaciones al Comité de expertos encargado de evaluar el cumplimiento de la Convención para emitir recomendaciones específicas a los países, sobre las medidas que deben llevar a cabo para evitar que se sigan violando los derechos de las mujeres.

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



GRÁFICO 10

Imagen obtenida de <https://urielcolladobadal.files.wordpress.com/2016/01/info-onu.png>

- **Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer.** Fue proclamada por la Asamblea General de la ONU el 1 de diciembre de 1993 y reconoce a nivel internacional que la violencia es una violación de derechos humanos. Esta Declaración tiene como objetivo contribuir, reforzar y complementar el proceso que la CEDAW inició para eliminar la violencia contra la mujer y para lograr la igualdad, el desarrollo, la paz y el adelanto de la mujer.
- **Convención sobre los Derechos del Niño.** Fue adoptada por la Asamblea General de la ONU en 1989. En este tratado internacional se prohíben todas las formas de abuso físico o mental, descuido, malos tratos, explotación y el abuso sexual contra las niñas y niños en todo el mundo. La Convención reconoce y privilegia el interés superior de la infancia, sobre cualquier otro criterio que se pretenda aplicar cuando se aplican medidas o decisiones relacionadas a las niñas y niños, o cuando se elaboran programas y se llevan a cabo acciones que buscan protegerlos.

- **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer.** Fue aprobada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) y también es conocida como la Convención de Belem do Pará por haberse adoptado en esa ciudad brasileña en 1994. Esta Convención es vigente en el ámbito regional latinoamericano y reconoce que la violencia contra la mujer es cualquier acción o conducta, basada en su género, que causa a la mujer muerte, daño o sufrimiento sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado, incluyendo la que ocurre dentro de la familia, casa, o en cualquier otra relación con otra persona. Esta Convención ratifica que la violencia contra las mujeres es una de las manifestaciones de la desigualdad entre varones y mujeres, y que es una violación a los derechos humanos. También establece que los gobiernos de los países tienen obligaciones específicas, como la creación y aplicación de medidas legales, normas y programas, que tengan como principal objetivo prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

En la región de 33 países que conforman América Latina y el Caribe (PNUD, 2017):

- 24 países cuentan con leyes de “primera generación” en materia de violencia contra las mujeres, las cuales protegen solamente los derechos de las víctimas sobrevivientes frente al ejercicio de la violencia doméstica o intrafamiliar. Por ejemplo, en Brasil, Perú, Panamá y Ecuador.
- 9 países tienen leyes de “segunda generación” que se consideran leyes integrales de violencia contra las mujeres y abarcan los diferentes tipos de violencia en el ámbito público y privado. Por ejemplo, en Colombia, México, Bolivia y Venezuela.
- 16 países incluyen en sus leyes al feminicidio como una figura de delito tipificada penalmente.

Como un ejemplo de ley de violencia contra las mujeres de segunda generación, en México se cuenta con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que fue publicada en 2007 y desde entonces ha sido reformada constantemente de acuerdo con la realidad social y necesidades que se han ido identificando. Sus elementos más importantes son los siguientes (CONAVIM, 2017):

- Su objetivo es establecer una coordinación entre los tres niveles del gobierno (federal, estatal y municipal) para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en México.
- Establece que los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia son: la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre; el respeto a la dignidad humana de las mujeres; la no discriminación, y la libertad de las mujeres.
- Incluye definiciones de conceptos muy importantes como qué es la violencia contra las mujeres, los derechos humanos de las mujeres, la perspectiva de género, el empoderamiento de las mujeres y la misoginia.

- Define cinco tipos de violencia con el objetivo de aclarar que la violencia existe y se expresa de muchas maneras, más allá de la agresión que produce lesiones físicas.
 1. Violencia psicológica: Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio
 2. Violencia física: Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.
 3. Violencia económica: Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.
 4. Violencia patrimonial: Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.
 5. Violencia sexual: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.
- Explica en qué ámbitos de la vida son violentadas las mujeres y define la violencia en cuatro modalidades: violencia familiar, violencia laboral y docente, violencia comunitaria y violencia institucional. También define qué es el hostigamiento, el acoso sexual y la violencia feminicida, a partir de la cual se tipifica el delito de feminicidio.
- Incluye la Alerta de violencia de género como un conjunto de acciones de emergencia del gobierno para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio, ya sea que se la violencia se ejercida por personas particulares o por la propia comunidad.

ACTIVIDAD DIDÁCTICA 11:

1. Ingresa a la siguiente página en internet: <https://oig.cepal.org/es/leyes/leyes-de-violencia>
2. Selecciona tu país y elige una ley de violencia.
3. Identifica si se menciona específicamente a las mujeres con discapacidad, poniendo atención en qué derechos se reconoce y cuáles obligaciones se establecen para los países.
4. Escribe a mano o en un medio digital, o bien, graba un audio en el que expliques de manera general en qué consiste la ley y cómo protege a las jóvenes con discapacidad. También explica por qué es importante que los hombres conozcan acerca de este tema.

12. Elementos clave que se deben considerar para la equiparación e igualdad en el acceso a la justicia.

12.1 Introducción

El acceso a la justicia es un derecho humano reconocido en el artículo 13 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD). Todas las personas con discapacidad tienen derecho al acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás personas en todos los procedimientos judiciales, por lo cual los gobiernos de los países tienen la obligación de aplicar ajustes de procedimiento en los casos que lo necesiten. Los países también tienen la obligación de promover una capacitación adecuada para las personas que trabajan en el gobierno con el propósito de garantizar este derecho y eliminar los obstáculos y barreras para las personas con discapacidad.

El Objetivo 16 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible incluye el acceso equitativo a la justicia para todas las personas en todo el mundo. Con el objetivo de “no dejar a nadie atrás”, los países se comprometen a llevar a la práctica los principios de igualdad y no discriminación, también para las personas con discapacidad, como parte de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2018).



GRÁFICO 11

Imagen obtenida de: https://www.google.com/search?q=discapacidad+y+justicia&tbm=isch&ved=2ahUKEwjU782Y6LXsAhUGNK0KHbnLCtsQ2-cCegQIABAA&oq=discapacidad+y+justicia&gs_lcp=CgNpbWcQA1AAWABg-cMDaABwAHgAgAEAiAEAkGEmAEAgqELZ3dzLXdpei1pbWc&scclient=img&ei=LdeHX5SIBibotAW5l6vYDQ&bih=545&biw=1242#imgrc=YvQ8tb3luupYTM

12.2 Para tomar en cuenta

- El acceso a la justicia es un derecho humano reconocido en el artículo 13 de la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- La Convención pide que se eliminen los obstáculos y las barreras que enfrentan las personas con discapacidad para tener acceso a la justicia en igualdad de condiciones.

12.3 Objetivo de enseñanza

- Conocer el contenido y los principios en los que se basa el derecho humano de acceso a la justicia como lo establece el artículo 13 de la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

12.4 Marco Teórico

Los principios fundamentales para el derecho de acceso a la justicia son los siguientes:

- **Igualdad:** El acceso a la justicia se relaciona con el derecho a la igualdad y no discriminación, que está reconocido en el artículo 5 de la Convención. Esta correspondencia de derechos es importante para asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás personas. La Convención también exige la igualdad de oportunidades y la igualdad de resultados en todos los ámbitos de la vida, incluyendo en el acceso a la justicia y todos los procesos judiciales, esto incluye el derecho a un juicio imparcial, el derecho a la presunción de inocencia, los derechos de defensa, el derecho a ser escuchado en persona, el derecho a una reparación integral en caso de haber sido víctima de violaciones, así como los demás derechos reconocidos a otras personas (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2018).
- **Equiparación:** Este principio establece la necesidad práctica de tratar de forma igual las situaciones que no se presentan como totalmente idénticas porque en la vida real es imposible encontrar una relación de igualdad total entre dos situaciones, dos personas o dos objetos, sin embargo, estas diferencias no deben limitar ni ser un obstáculo para el disfrute o el ejercicio de los derechos humanos de las personas. Esto quiere decir que las diferencias no deben justificar el trato desigual de las personas y de las situaciones que no son idénticas (Cerdá, 2005). Este principio prohíbe las desigualdades de trato que no están justificadas (Fernández, 1994).
- **Accesibilidad:** Las personas con discapacidad pueden encontrar barreras físicas a la accesibilidad, como las que hacen físicamente imposible entrar a oficinas o dependencias del gobierno. Las barreras a la comunicación también pueden impedir tener acceso a la información, comprender los procesos jurídicos o dialogar con jueces, abogados y otros interlocutores. Además, la falta de información sobre sus derechos y cómo reclamarlos ante los tribunales y las autoridades dificultan la aplicación de recursos y el inicio de procedimientos legales de quejas o denuncias. El acceso efectivo a la información y la comunicación permite a las personas con discapacidad conocer y defender sus derechos. Los Estados tienen la obligación de contar con mecanismos para asegurar la accesibilidad de los procedimientos judiciales y evaluar el avance y los resultados de las políticas públicas relacionadas con el acceso a la justicia.

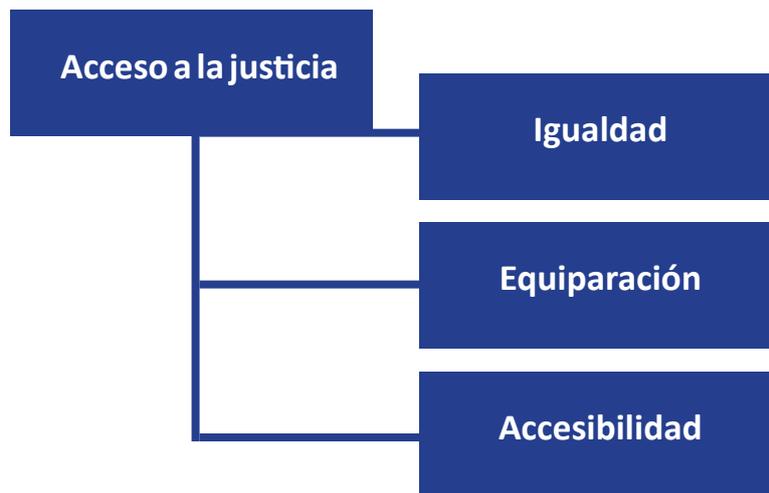


GRÁFICO 12

Imagen obtenida de: <https://www.ambitojuridico.com/sites/default/files/legacy/BancoMedios/Imagenes/medi130403informe.jpg>

ACTIVIDAD DIDÁCTICA 12:

1. Te invitamos a ver y escuchar con atención el vídeo “Visión Siete: Personas con discapacidad: El acceso a la justicia” en el siguiente link:
<https://www.youtube.com/watch?v=ycNTTZWOwhU>
2. Si lo requieres, puedes activar los subtítulos en español con el botón “Subtítulos (c)” en la ventana del vídeo.
3. Reflexiona cuáles son las principales barreras que enfrentan las personas con discapacidad para el acceso a la justicia y particularmente cuáles barreras adicionales podrían enfrentar las y los jóvenes con discapacidad.
4. Comparte tu reflexión con un familiar o compañera del curso.

13. Participación ciudadana y activismo político, monitoreo y promoción de derechos de las mujeres con discapacidad.

13.1 Introducción

Todas las personas tenemos derechos humanos por el simple hecho de ser personas. Nuestros derechos están protegidos por los Tratados Internacionales, por la Constitución y por las leyes nacionales y locales. El Estado, es decir, el gobierno de un país tiene la obligación de garantizar, respetar, proteger y promover los derechos humanos. El ejercicio de la ciudadanía es importante porque nos permite participar en la vida política y pública de nuestras comunidades, reconocernos como sujetos de derechos y contar con maneras de exigir cuando las autoridades u otras personas violentan nuestros derechos individuales o grupales.

13.2 Para tomar en cuenta

- El ejercicio de la ciudadanía implica la participación política, el monitoreo y la promoción de los derechos humanos.

13.3 Objetivo de enseñanza

- Conocer de qué manera la participación política, el monitoreo y la promoción de los derechos humanos contribuyen al ejercicio de la ciudadanía.

13.4 Marco Teórico

- **Participación.** Ejercer la ciudadanía significa disfrutar de todos los derechos humanos a partir de conocerlos, contar con información accesible y poder hacer uso de toda la oferta de programas y servicios públicos, incluyendo la posibilidad de presentar quejas cuando nuestros derechos son violentados y solicitar información oficial del gobierno. La participación nos permite ejercer nuestros derechos y hacerlos posibles en la vida cotidiana. Para participar, los ciudadanos necesitan conocer sobre sus derechos, sobre las leyes y conocer la forma como los países se encargan de hacer cumplir esas leyes (Hernández, 2017).
- **Monitoreo.** Significa vigilar el cumplimiento de los derechos humanos en una región, país o comunidad. Una forma de llevar a cabo esta actividad es a través del uso de indicadores que son datos importantes que como su nombre señala, nos indican cuáles son las condiciones mínimas que debemos observar para saber que un derecho se está cumpliendo y respetando de la mejor manera. Estos indicadores deben considerar las condiciones sociales, los procesos y los resultados en la aplicación de las leyes, programas y políticas públicas.

- **Promoción.** La educación en derechos humanos, planteada desde la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés), busca la formación práctica de los ciudadanos y sujetos políticos que sean conscientes de su realidad y sean empoderados para que tengan mayor control sobre su vida con la oportunidad de transformar sus circunstancias, habilitados con herramientas y valores para participar en la construcción de una sociedad justa y respetuosa de los derechos humanos. La educación en derechos humanos busca que las personas sean críticas, que, si bien respetan las reglas, también puedan oponerse a las injusticias y busquen combatirlas a través de la participación, con plena conciencia de su poder como ciudadanos con derechos (Conde, 2015).



GRÁFICO 13

Imagen obtenida de: <https://tomi-digital-resources.storage.googleapis.com/images/classes/resources/rsc-84968-5ebc932ea4e45.jpeg>

Barreras y desafíos en el ejercicio de la ciudadanía:

- **El empoderamiento** es parte del ejercicio de la ciudadanía porque es un proceso que transforma la visión individual de los derechos hacia una visión colectiva, en donde las dificultades individuales se transforman en una exigencia o asunto grupal. El empoderamiento implica hacer uso de los derechos para transformar las situaciones individuales y colectivas, incluyendo la participación de grandes grupos de personas organizadas.
- **La participación activa** de las y los ciudadanos, las organizaciones sociales y el conjunto de toda la sociedad es muy importante para sumar las voluntades y los esfuerzos en una sola acción compartida con el objetivo de encontrar soluciones comunes a los problemas específicos de las comunidades.

- **Participación en la vida política.** Las personas que no participan y no se involucran en nada, están dando un voto de confianza a los tomadores de decisiones, quienes podrían desconocer cuáles son las necesidades particulares de los diversos grupos y sectores de la población. Por esto es muy importante que las y los ciudadanos asuman una participación ciudadana activa que les permita formar parte de la vida pública y política, con el objetivo de eliminar las barreras históricas y visibilizar que todas las personas son sujetos de derecho que pueden contribuir a la sociedad.
- **La educación en derechos humanos** enfrenta desafíos constantes como la discriminación, la exclusión, la violencia contra las niñas y mujeres y la violación de los derechos humanos de las personas. Por esto es muy importante ser conscientes de las condiciones de nuestro entorno social y exigir el cumplimiento y protección de nuestros derechos como parte de nuestra dignidad como personas. Particularmente las y los jóvenes con y sin discapacidad tienen un papel muy importante en la promoción y defensa de causas sociales y de los derechos humanos desde sus comunidades, a nivel local, nacional e internacional.
- **Los jóvenes con discapacidad** tienen el desafío de romper con las estructuras que limitan su desarrollo y participación, una de las vías es aprender sobre sus derechos para cambiar el entorno social y exigir su cumplimiento y protección.

ACTIVIDAD DIDÁCTICA 13:

1. Te invitamos a llevar a cabo un diálogo ciudadano con otra persona.
2. Organiza una llamada telefónica, videoconferencia o conversación por mensajes de texto y platica con una compañera o compañero para que juntos identifiquen un problema común en su comunidad y tres posibles propuestas para resolver ese problema.
3. Reflexiona de qué manera las y los jóvenes con discapacidad pueden contribuir para resolver ese problema.
4. Comparte tu reflexión con algún familiar o compañero del curso.

BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea General de las Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos. (2018). Derecho de acceso a la justicia en virtud del artículo 13 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (A/HRC/37/25). Disponible en: <https://undocs.org/es/A/HRC/37/25>
- Canadian International Development, mesecvi, OEA. (s.f.). OEA. Recuperado el 10 de 2020, de <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/bdp-guiaaplicacion-web-es.pdf>
- CENART. (24 de 09 de 2020). Obtenido de CENART: <https://www.cenart.gob.mx/wp-content/uploads/2014/08/Gu%C3%ADa-PADID-2014.docx.pdf>
- Cerdá, C. (2005). Los principios constitucionales de igualdad de trato y de prohibición de la discriminación: Un intento de delimitación. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r23276.pdf>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2013). Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo. Disponible en: <https://www.cepal.org/sites/default/files/pr/files/50700-2013-595-Consenso-Montevideo-PyD.pdf>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2013). Países de la región adoptan el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo. Disponible en: <https://www.cepal.org/es/comunicados/paises-la-region-adoptan-consenso-montevideo-poblacion-desarrollo>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2020). Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe. Disponible en: <https://www.cepal.org/es/organos-subsidiarios/conferencia-regional-poblacion-desarrollo-america-latina-caribe>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2020). Se pospone hasta 2021 la Cuarta reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe debido a la pandemia del COVID-19 y se organizan una serie de Diálogos virtuales temáticos. Disponible en: <https://www.cepal.org/es/notas/se-pospone-2021-la-cuarta-reunion-la-conferencia-regional-poblacion-desarrollo-america-latina>
- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM). (2017). Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (PDF). Disponible en: <https://www.gob.mx/conavim/documentos/ley-general-de-acceso-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia-pdf>
- CONCEPTO. (24 de 09 de 2020). Obtenido de CONCEPTO: Fuente: <https://concepto.de/proyecto-de-vida/#ixzz6Z1DFfRF0>
- Conde, S. (2015). Formación ciudadana en México. México: Instituto Federal Electoral.
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED). (2006). Folleto Informativo sobre la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad. Disponible en: http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/CIETFDCPCD-02.pdf

- Definicion.es. (24 de 09 de 2020). Obtenido de Definicion.es: <https://definicion.de/erradicar/>
- Discapacidad, C. N. (30 de MAYO de 2015). GOBIERNO DE MÉXICO . Obtenido de <https://www.gob.mx/conadis/articulos/mujeres-con-discapacidad>
- FEIM. (24 de 09 de 2020). Obtenido de FEIM: <http://feim.org.ar/2017/05/09/programa-de-accion-de-la-conferencia-internacional-sobre-la-poblacion-y-el-desarrollo/>
- Fernández, E. (1994). Principio de equiparación y principio de diferenciación. Su articulación práctica. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/142289.pdf>
- Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). (2004). Programa de Acción aprobado en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994. Disponible en: https://mexico.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/PoA_sp%281%29.pdf
- Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). (2019). Cumbre de Nairobi sobre la CIPD25 concluye con ruta clara a seguir para transformar el mundo para las mujeres y las niñas. Disponible en: <https://lac.unfpa.org/es/news/cumbre-de-nairobi-sobre-la-cipd25-concluye-con-ruta-clara-seguir-para-transformar-el-mundo-pa-2>
- Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). (2019). Un asunto pendiente la defensa de los derechos y la libertad de decidir DE TODAS LAS PERSONAS. Disponible en: <https://www.unfpa.org/es/swop-2019>
- Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). (2019). Estado de la población mundial 2019. Un asunto pendiente la defensa de los derechos y la libertad de decidir de todas las personas. Disponible en: https://www.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/UNFPA_PUB_2019_ES_Estado_de_la_Poblacion_Mundial.pdf
- Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo (UNFPA). (2019). Guía sobre derechos sexuales, reproductivos y vida libre de violencia para personas con discapacidad. Disponible en: <https://ecuador.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/guia%20salud%20sexual%20discapacidad.pdf>
- Foro Generación e Igualdad. (2019). Coaliciones para la Acción. Disponible en: <https://forum.generationequality.org/es/coaliciones-para-la-accion>
- Fundación para Estudio e Investigación de la Mujer (FEIM). (2017). Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (Cairo). Disponible en: <http://feim.org.ar/2017/05/09/programa-de-accion-de-la-conferencia-internacional-sobre-la-poblacion-y-el-desarrollo/>
- Hernández, M; Alcántara, N. (2017). Construcción de ciudadanía en organizaciones sociales: propuesta de un marco analítico. Sociológica, 32(92).
- INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO. (24 de 09 de 2020). Obtenido de INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO: <http://www.iecm.mx/participacionciudadana/>
- MESECVI. (2014). OEA. Recuperado el 10 de 2020, de <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/bdp-guiaaplicacion-web-es.pdf>

- MEXFAM. (24 de 09 de 2020). Obtenido de MEXFAM: <https://mexfam.org.mx/violencia-basada-en-genero/>
- Nairobi Summit. (2019). Declaración de Nairobi sobre la CIPD25: Adelantando la promesa. Disponible en: <https://www.nairobisummiticpd.org/sites/default/files/files/Nairobi%20Summit%20SPANISH.pdf>
- ONU. (1992). Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer. Recomendación general No. 19 (1992) sobre la violencia contra la mujer, párr. 9.
- ONU. (06 de 03 de 2009). CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD . Obtenido de <https://www.un.org/development/desa/disabilities-es/>
- ONU Mujeres. (2014). Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Declaración política y documentos resultados de Beijing+5. Disponible en: https://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/csw/bpa_s_final_web.pdf?la=es&vs=755
- ONU Mujeres. América Latina y el Caribe. (2020). Beijing+25: Celebrando 25 años de defensa de los derechos de las mujeres. Disponible en: <https://lac.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/en-la-mira/beijing-plus-25>
- ONU Mujeres. (2020). Anuncio de los liderazgos mundiales de las Coaliciones para la Acción de Generación Igualdad para acelerar el logro de la igualdad de género. Disponible en: <https://www.unwomen.org/es/news/stories/2020/6/announcer-global-leaders-of-the-generation-equality-action-coalitions-to-accelerate-gender-equality>
- Organización de los Estados Americanos (OEA). (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém Do Pará”. Disponible en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- Organización de los Estados Americanos (OEA). (2020). La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CIADDIS). Disponible en:
- Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica (OIJ). (2020). Tratado Internacional de Derechos de la juventud. Disponible en: https://oij.org/tratado-internacional-de-derechos-de-la-juventud/?fbclid=IwAR1A3T6KK6xo8dV-671Wa5YEB3_BeTm-Kxkx8WeGUTRUdVRW7HHdBN_8jBs
- Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica (OIJ). (2020). Tratado Internacional de Derechos de la juventud. Disponible en: <https://oij.org/wp-content/uploads/2019/03/MAPA-REDES-tidj.png>
- OXFAM. (24 de 09 de 2020). Obtenido de OXFAM: <https://blog.oxfamintermon.org/en-que-consiste-el-activismo-politico-blindando-derechos/>
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (2017). Del Compromiso a la Acción: Políticas para Erradicar la Violencia contra las Mujeres América Latina y el Caribe. Documento de análisis regional. Disponible en: http://americalatina.genera.org/newsite/images/violencia/documentos/091117_Presentacion_Del_Compromiso_a_la_Accion_SM3_-_JSRev_FINAL.pptx.pdf

- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (2020). Igualdad de género. Empoderamiento económico de las mujeres. Disponible en: <https://www.undp.org/content/undp/es/home/gender-equality/women-s-economic-empowerment.html>
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. (24 de 09 de 2020). Obtenido de Real Academia Española: <https://dle.rae.es/promover>
- Red de conocimientos . (24 de 09 de 2020). Obtenido de Red de conocimientos: <http://aceproject.org/main/espanol/ve/ved03a.htm>
- Save the Children. (s.f.). Save the Children. Recuperado el 11 de 10 de 2020, de Save the Children: <https://www.savethechildren.es/trabajo-ong/derechos-de-la-infancia/convencion-sobre-los-derechos-del-nino>
- UNFPA. (2006). UNFPA. Recuperado el 10 de 2020, de UNFPA: <https://www.unfpa.org/es/acerca-del-unfpa>
- UNFPA, O. M., & ONUDH. (2018). MÉXICO ANTE LA CEDAW. CDMX, México. Obtenido de <https://www.onu.org.mx/wp-content/uploads/2019/04/MEXICO-ANTE-LA-CEDAW-2018-web.pdf>
- UNICEF. (2011). ¿Qué es Discriminación? BREVE RESEÑA DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, 5-6.
- UNICEF. (24 de 09 de 2020). Obtenido de UNICEF: https://www.unicef.org/spanish/protection/57929_58001.html
- UNICEF. (2020). UNICEF. Recuperado el 11 de 10 de 2020, de unicef: <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino>
- Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). (s.f.). Capítulo Segundo. Marco Jurídico Internacional Contra la Violencia hacia las Mujeres. Acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2756/6.pdf>
- WORD REFERENCE. (24 de 09 de 2020). Obtenido de WORD REFERENCE: <https://www.wordreference.com/definicion/equiparaci%C3%B3n>

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO 1	16
GRÁFICO 2	19
GRÁFICO 3	21
GRÁFICO 4	23
GRÁFICO 5	26
GRÁFICO 6	30
GRÁFICO 7	34
GRÁFICO 8	36
GRÁFICO 9	40
GRÁFICO 10	42
GRÁFICO 11	45
GRÁFICO 12	47
GRÁFICO 13	49